



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 31 de enero del 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha 31 de enero del 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 028-2024-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 31 de enero del 2024.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el punto de despacho. Referente a la aprobación de jurado del ciclo taller de tesis del doctorado para su revisión y aprobación ante Consejo de Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 099-2023-CU del 30 de junio del 2021, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, señala en su Art. 107°. La elaboración de la tesis de grado forma parte de los programas de estudios de Doctorado y Maestría. La presentación, sustentación y aprobación es de hasta dos graduados por tesis.

Que, por Resolución N° 150-2023-CU del 15 de junio del 2023, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, señala en su Art. 42°. Inciso e). Cuatro docentes para jurado evaluador o de sustentación. Los miembros titulares deben tener grado académico de maestro o doctor. Uno de ellos es de la misma profesión que aspira el graduando

Artículo 114°. El jurado evaluador está conformado por cuatro docentes de la Universidad Nacional del Callao que ostenten como mínimo, el grado académico al que aspira el autor de la tesis. Los docentes pertenecen a la misma u otra Unidad de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

Artículo 116°. Si el jurado evaluador propone realizar modificaciones o el levantamiento de observaciones a la tesis, el autor en coordinación con su asesor procede a incorporar las modificaciones u observaciones y presenta los ejemplares de la tesis o informe corregidos para consideración del indicado jurado evaluador

Reglamento de Estudios de Posgrado en su Art. 61° La obtención del grado académico de doctor o maestro, o el título de especialista, es por la modalidad de presentación, sustentación y aprobación de tesis, que se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de talleres de tesis, y b) Con ciclo de talleres de tesis.

Art. 78° El ciclo de talleres de tesis, forma parte del programa de actividades de cada sección de posgrado y tiene como propósito estimular el desarrollo de tesis de posgrado.

Que, Visto el punto de despacho. Referente a la aprobación de jurado del ciclo taller de tesis del doctorado para su revisión y aprobación ante Consejo de Escuela de Posgrado.

Que, teniendo la documentación sustentatoria y estado a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión ordinaria de fecha 31 de enero del 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **DESIGNAR** al Jurado del Ciclo taller de Tesis aprobado por el consejo de Escuela de Posgrado, para la obtención del Grado Académico de Doctor. El mismo que está integrado por los siguientes Docentes:

DR. ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS	PRESIDENTE
DR. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN	SECRETARIO
DR. HERNAN OSCAR CORTEZ GUTIERREZ	MIEMBRO
DR MADISON HUARCAYA GODOY	MIEMBRO

2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a Unidades Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA- director de la Escuela de Posgrado. – Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG- UNAC